

San Jose de Cucuta N/s

23/05/2022

Señores: Honorable Tribunal Superior del
Distrito Judicial de Cucuta (N des)

PF: Accion de Tutela Art: 86 de la CNC
Decretos 2591/91, 306/92. y 1382 del 2000
de Concordando con el Art: 87 y 92 de la CNC.

Accionados: Juzgado Quinto de ejecucion de
Penas y Medidas de Seguridad de
Cucuta (N des)

- Area de Juridica Asesor Juridico
encargados o quien haga sus
Veses en el Co.CNC.

ASUNTO: impretar Accion de tutela por
bulneracion Al derecho de peticion y
al debido proceso, por Accion y omision

Cordial Saludo

Accionante: Rafael Antonio Mancada al/cacer, ide
tificado con la Cc 88258969. y Actualm
Recluido en el Centro de Reducion Co.C
quien obrando por voluntad propia en u
Acto desesperado por hacer valer mis
derechos y como unica accion de
la aqui Escrito y no impretado por
mismo Caso Accion de Tutela

Acción

honorable Magistrado, me encuentro Actualmente privado de la libertad en el Centro de reclusión CACUC, por el proceso bajo el Radicado NO. 34001318700520200009600, el cual viola el juzgado quinto de ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Cucuta, encontrandome privado de la libertad desde fecha de 26/09/2018; después de haber purgado la mitad de mi pena fui dejado el día 13 de enero del 2021, me dieron la salida para mi domicilio, quedando Así bajo el beneficio de prisión domiciliaria que consagra el Art. 386 del Código penal.

Tiempo después el día 19 de mayo del año 2021, solicite por primera vez y en concordancia y mediante derecho de petición (Art. 23 Cus) y en concordancia con el Art. 14 ley 1755 del 2015, para que se estudiara la Viabilidad de Concederme el beneficio de libertad condicional, bajo el deber que consagra el Art. 38 #3 de la ley 906 del 2004 del C.P.P. y bajo los términos de ley que consagran los Arts 471 y 472 de la ley 906 del 2004 del C.P.P. y cumpliendo con los Requisitos de haber cumplido las 3/5 partes de mi pena, Bajo lo consagrado en el Art. 64, Modificación con el Art. 30 ley 1709 del 2014 del C.P. para la que También Anexo el Arraigo familiar y social junto con toda la documentación - Anexo copias de pantallas del Correo - enviada por medio de mi Correo > moncadagrafael892@gmail.com. Como de la que no tube respuesta, pero he allí donde se vulnera por primera vez el derecho inviolable del debido proceso consagrado en el Art. 29 de la Cus, ya que me Respondió - Anexo copia de Respuesta - Aciendo como omiso al deber que en ese sentido y bajo sentencia T-21983, las Respuestas que se debe dar alas peticiones, debe Cumplir con los siguientes Requisitos:

- 1) debe ser oportuna, es decir atenderse dentro de los Terminos establecidos, en el ordenamiento Jurídico,
- 2) Resolver de fondo
- 3) debe ser puesta en conocimiento del peticionario, pues la notificación forma parte del núcleo esencial del derecho de petición, por que de nada serviría la posibilidad de de lo decidido, por tanto nunca tube Respuesta de Fondo y solo me notifico la negación de mi petición, ni en que se fundamento para negarle Bulnerando Así mi derecho por que no fue oportuna. la Respuesta violando el debido proceso

quedó perplejo por que no me informaron debidamente las causas de la negación de mi petición, Solicito a la Sala de un Compañero P.P.C, que se encontraba aun como Recluido en el Cacho, el señor Diego Espanza Lopez, quien radica un derecho de petición y envió el día 08/JUNIO/2021 por medio de la asesoría Jurídica que Recibió el funcionario del Inpec y Reseña con el Sello Jurídico, el cual debió haber bien halla sido notificado si no le iban a dar Tramite, pero, nunca obtuve respuesta - Anexo Copia de Reseña que como puede observar fue sellado y firmado por el funcionario que Recivia las peticiones, por lo que se vulnera los derechos fundamentales y Constitucionales por tanto no dieron Tramite a mi Solicitud lo que causo daños y perjuicios por los acontecimientos que Transcurrieron despues, y por haber hecho como omiso al deber del funcionario del Inpec, que es Resido por la ley 65 del 93 del C.P.C, Asi como el cargo grado en el Art: 138, 139, 38, 441 y 472 de la ley 906 del 2004 del C.P.R. por tanto no se me dio Respuesta, ademas si el juez estudio para Resolver la solicitud allegada el día 19 de Mayo del 2021, negando el beneficio debio deducir y tener claro que hasta esa fecha debieron de haber faltado 9 dias y que al Recibir mi petición nuevamente Cumpla con el factor objetivo Asi como el Subjetivo que esta este día cumple con los dos.

Tiempo despues y al agravarse la citacion economica y al ver que seguia en Domiciliario cuando ya llevaba 42 meses, Tiempo que superaba con creces los 3/5 partes de mi pena Recrui nuevamente el día 08/10/2021, mediante derecho de petición, donde allego nuevamente toda la documentación Requerida, Pero Fundamentado por derecho de petición, para que estudiara la viabilidad de Concederme el beneficio de libertad Condicional al que tengo derecho de obtener, y en la Expreso en el correo y le digo al Juez: Buenas Tardes, por favor, señor Juez estoy de verdad aguantando hambre, necesito trabajar. se que cometí un error y ya aprendí, prefiero trabajar. Por favor mi condena es de 66 meses y llevo ala fecha 42 meses, llevo los 3/5 partes de mi pena - estas palabras las Anexo junto con mi derecho de petición y Anexos de Arraigo familiar y social, en el correo que envíe, y del que - Anexo copia de pantalla - del correo como pivea; de mi petición que nunca fue respondida luego nuevamente elevo derecho de petición que envio por mi correo electronico al juez Quinto, donde nuevamente le solicito que estudie mi petición de libertad Condicional enviada

14/10/2021, en la que se te manifestó nuevamente
de manera verbal en el congreso al señor Jefe donde te
dijo: por favor señor juez mirar mi petición y posición
constancia en este congreso, que llevo varios días sin luz
en mi casa y no se si tendré problemas, con usted y con el
INPEC, solo para que quede escrito que en toda visita
estoy aquí en mi casa, por que quiero salir ya ha trabajado
llevo 42 meses de una condena de 66 meses, ya llevo las 3/5
partes, espero respuesta, - Pero tampoco fue Atendida mi petición
y respondida debidamente, siguiendo yo privado de la libertad
bajo domiciliaria, pudiendo estar trabajando libre por derecho
yo que cumplo con el factor objetivo y subjetivo hasta
esta fecha, en la que debio ser Atendida mi petición, pero
ademas nunca fue Respondida, - Anexo copia del congreso -

Después de esperar al ver mi situación y la falta de
Recursos en mi casa contacto a mi abogado quien Radica un
recurso de petición, y enviado al juez Quinto el día 19/10
del 2021, donde solicita mi abogado mi libertad condicional
debidamente Radicada - Anexo Copia - Junto con documentación
pertinente, y cumpliendo con todos los requisitos de ley, pero
Tampoco fue respondida violando Así nuevamente mis derechos
fundamentales y constitucionales prolongando ya ilicitamente mi
libertad, degradando mi dignidad humana.

Después de haber enviado todos esos recursos mencionados
Al fin se digna ha responder el día 2 de noviembre donde le
Requiere nuevamente al área de Jueces del COCUC, mediante
Auto notificado 02/11/2021, para al fin estudiar mi petición
donde después de casi dos meses el día 21 de Diciembre me
Revoca el beneficio ordenando que me trasladaran nuevamente
para el Centro de reclusión, y el día 28 de diciembre en
horas de la mañana llegan los funcionarios del INPEC y me informan
que fue revocado mi beneficio que debo presentarme, pero debido
al hecho de que mi madre de 69 años quien estaba bajo mi
cuidado les dice que me Regalaran 1 día para organizar con
quien dejaría a mi madre, y me presente en el COCUC, de manera
voluntario el día 30 de Diciembre del 2021, pues mi mayor
deseo es Resolver mi situación y poder estar en paz con Dios
y con El Estado.

Si bien es de tener en cuenta que es deber del juez que
conforme a lo Consagrado en el Artº 38 #3 y los Artº 138 y 139
de la ley 906 del 2004 del Código de procedimiento penal
para que bajo los Terminos que Consagra el Artº 471 y 472
de la ley 906 de 2004 del C.P.P, y Al haber cumplido con

...tas exigidas por la ley que otorga el beneficio
... el juzgado Cuarto de penas estudio solicitud de
... y la resolvió el día 25/05/2021, Bulnere todo derecho
... notificar debidamente por no envío Auto y/o Respuesta
... tina, y de fondo, clara, precisa y de manera congruente con
... solicitado, pues bulnere el debido proceso, al no Informar
... el causal por el que niega mi petición, pues de nada sirve
... tener la posibilidad de dirigirse a la Autoridad, si esta se reser-
... para si el sentido de lo decidido, demostrando que se bulnere
... Toda derecho Fundamental de petición que al no ser atendidas
... Todos los Realizables y debidamente enviados, ocasiona daños
... es por esta razón que después de oír por varios mecanismos
... de ley para defender mis derechos Acudo Ante usted para que
... Atienda mi querrela y Verifique las pruebas que -Anexo en físico-
... para demostrarle mis derechos que se bulnerearon y los Amparo
... ordenando que se Responda mi peticiones elevadas desde
... la del 8/06/2021 hasta las que no fueron Atendidas pero
... recordando el debido proceso y juzgandome por el factor
... subjetivo, en concepto evaluativo pedo por lo Acontecido hasta
... la fecha en que se solicito, Anulando todo lo que quebranta
... y bulnere mis derechos fundamentales que al verse bulnereados
... quebranta el debido proceso por lo que dejo como lo aquí
... Escrito y no impetrado por el Amparo de mis derechos y en
... Acción de Tutela.

Sintesis De Accion

Si se tiene en cuenta por los pruebas allegados y si bien es
deber del juez Cuarto, todo lo que le Competa a la ejecución
de mi Sentencia condenatoria, debio atender mi petición del
8/06/2021 que se Tramita desde el CACUC, por Absencia
Judicial donde peticione mi libertad condicional bajo los esta-
tutos y preceptos de ley que tenemos todos como medio de
expresion y como derecho fundamental y Constitucional, que
al no ser atendido debidamente, y de forma oportuna, si no
acuerdo caso omiso al deber consagrado en los Art: 38, 138 y
139, del C.P.P. Así Atender la petición y tramitarla bajo
los terminos de ley emanados en los Art: 471 y 472 del C.P.P.
quedando demostrado la bulneracion de mi derecho en varias
ocasiones, Además de que solo me notifico como Respuesta
omitir derecho de petición el día 25 de Mayo del 2021, bulnereado
por la Acción y omisión al no darme la oportuna respuesta

na lo Estimado y el porque no fue concedida
nacion, para poder informarme de que debia hacer
requisito faltaba tener si tenia derecho ha saber, pero
me informaron solo me nego el beneficio y nunca
Atendio mis peticiones
go de estudiar y atender al fin a mi peticiones el juez
meses despues de enviar mi primeras solicitudes me
estudia los factores complementarias y indispensables, notando
que Cumplia con todas las Requisitos el factor objetivo
pero el factor Subjetivo no me Favorecia, si uien debio
estudiar los factores, por que no lo hizo con el derecho
de peticion que se allegaron en las fechas de 08/06/2021
08/00/2021, Dia 14/10/2021, el dia 19/10/2021, si debia cumplir
con el deber que le repercute legalmente, vulnerando asi
el debido proceso ocasionando Daños que lo pido sean repara
dos y me juzgue conforme la ley hasta el momento en que se
elevaron mis peticiones conforme a los procedimiento que este
Repercute y me ordene que me Resuelva mis peticiones y me
otorgue mi beneficio solicitado.

Peticiones Concretas

Que se Respondan mis peticiones Resguardando los Preceptos
de ley y el debido proceso y se estudie la peticionado por
lo desempeñado en mi Tratamiento Penitenciario y por la
Conducta demostrada hasta el dia de su radicacion para
que conforme tenga derecho y Cumpla con todos los Requisitos
me otorgue el beneficio Solicitado.

Que se tenga en cuenta todos los copias de los pantallazos
de mi telefono de los correos en los que le Remitia mis
Peticiones fundamentadas para que me concedieran mi Bene
ficio y quede demostrado que fueron vulnerados mis derechos
fundamentales y Constitucionales por Accion por omision al
deber de ley al que le Repercute al Juez de vigilancia y
al area de Juridica del Cacuc, y al inpec, al Atender
debidamente mis Solicitudes y peticiones con sus garan
tias las cuales nunca se dieron lugar pues nunca fueron
Atendidas y al vulnerar el debido proceso, es nulo de pleno
y exijo me Respondan las peticiones y me otorgue mi libertad
Condiciona

Juramentos

Bajo la gravedad de juramento dejo como lo aqui Escrito y no imputado por el mismo Caso Accion de Tutela.

Bulneraciones de Derecho

Art: 23 de la CNC

Art: 5, 6, 7 y 9 del C.C.A.

Art: 14 ley 1755 de 2015 Decreto 491 de 2020

Art: 29 de la CNC

Art: 87 y 92 de la CNC

Art: 38, #3, y 471, 472, 138, 139 de ley 906/2004 del C.P.P.

Agradesco su valiosa Colaboracion y quedare en la pronta Espera de una Positiva Respuesta.

Dios los Bendiga

Cordialmente: Rafael Antonio Mancada Alcazar

TD: 208929

CC. 88258969

Patio 24 A

C.O.C.U.C